

Señora Juez

**LORENA MARTINEZ JARAMILLO**

Juzgado Dieciséis Administrativo de Oralidad del Circuito.

Cali (Valle del Cauca)

Demandante: **NULVER JOANI GOMEZ MONTILLA Y OTROS**

Demandado: **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. Y OTROS**

Radicado: **76001-33-33-016-2023-00139-00**

Asunto: **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**CRISTINA RIVERA GALINDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.669.380 expedida en Cali, abogada titulada, en ejercicio, portadora de la T.P. No. 295.985 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.**, encontrándome dentro del término legal, me permito formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, sociedad comercial identificada con el No. Nit. 860.524.654-6, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO MEJIA ORTIZ** o quien haga sus veces como tal, con fundamento en los siguientes términos:

## I. HECHOS

**PRIMERO:** El señor **NULVER JOANI GOMEZ MONTILLA Y OTROS** presentaron mediante el medio de control de reparación directa demanda contra el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E** solicitando que se declare responsable administrativa y extracontractual a esta entidad hospitalaria por los perjuicios causados a los demandantes, con ocasión de las afectaciones físicas y daños morales producidos por la falla del servicio a los demandantes con ocasión de la falta de oportunidad y omisión, retardos injustificados de las entidades medicas quienes no pusieron la debida diligencia en la atención del paciente en los términos establecidos en la demanda.

**SEGUNDO:** El **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.** contrató con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, la póliza de Responsabilidad Civil – Clínicas y Centros Médicos No. No. 420-88-994000000050, misma que tuvo una vigencia comprendida entre el 06 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Dentro de este período sucedieron los hechos que presuntamente se atribuye responsabilidad a la entidad asegurada, es decir, presuntamente durante el mes de septiembre de 2022 (del día 22 al 28).

**TERCERO:** Es menester indicar que bajo la cobertura contratada se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos durante la misma vigencia o dentro de las vigencias anteriores contadas a partir del año 2022 y por los cuales el asegurado será civilmente responsable.

**CUARTO:** Solo en el evento en que se llegare a declarar la responsabilidad administrativa y extracontractual del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E** la entidad llamada en garantía deberá desembolsar y/o reembolsar los dineros a los que fuere obligado a pagar el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. con base en la relación contractual pactada y que ha sido mencionada en este escrito.

## II. PRETENSIONES

Conforme a los hechos expuestos, solicitamos al Despacho se sirva vincular al proceso a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** como llamado en garantía, de conformidad con el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta la póliza a la que se ha hecho referencia y la cobertura de la misma.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho del presente llamamiento en garantía, se encuentran en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual dispone lo siguiente:

**“Artículo 225. Llamamiento en garantía.** Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. (...)”

El llamamiento en garantía puede ser invocado por quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de una posible sentencia desfavorable, de los hechos manifestados, así como de los documentos anexados como pruebas, se puede constatar que entre el demandado **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.** y la llamada en garantía, la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** existe una relación de carácter sustancial, cual es el contrato de seguro que tiene a aquella como tomador y asegurado del Seguro de Responsabilidad Civil mediante las pólizas antes relacionadas, lo que configura el derecho de la entidad demandada de exigir de su aseguradora *“el reembolso total o parcial”* de lo que eventualmente tendría que pagar como resultado de una sentencia adversa.

## IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Despacho se sirva tener y decretar las siguientes:

- Póliza de Responsabilidad Civil – Clínicas y Centros Médicos No. 420-88-994000000050 de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, misma que tuvo una vigencia comprendida el 06 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- Certificado de existencia y representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

### Solicitud de prueba:

- Si el Despacho lo considera pertinente, se sirva oficiar a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con domicilio en la carrera 76 No. 35 – de Medellín y dirección electrónica para notificaciones [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) para que remitan con destino a su despacho copia de la respectiva póliza por la cual se encontraba amparado el HUV de acuerdo de los hechos de la demanda, incluyendo anexos y condiciones de la misma. De igual forma para que certifiquen si para la fecha del evento el HUV se encontraba amparado y el monto de dicha cobertura.

## NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Mi poderdante **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.** y el suscrito apoderado, recibiremos las notificaciones en la Calle 5 No. 36-08 de Cali, e-mail: [responsabilidadmedicahuv@gmail.com](mailto:responsabilidadmedicahuv@gmail.com), [notificacionesjudiciales@huv.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@huv.gov.co), tel. 6206000 ext. 1740 y 1741.

El llamado en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** puede ser notificado a través de su representante legal, el señor **LUIS FERNANDO MEJIA ORTIZ**, con domicilio en la carrera 76 No. 35 – de Medellín y dirección electrónica para notificaciones [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

Cordialmente,



**CRISTINA RIVERA GALINDO**  
C.C. 1.130.669.380 de Cali (Valle)  
T.P. 295.985 del Consejo Superior de la Judicatura  
Abogada contratista HUV E.S.E.



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
Evaristo García E.S.E.